



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 012-2020-MDI/T

Inambari, 08 de abril de 2020.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Inambari, en Sesión Ordinaria de la fecha 08/04/2020; y

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades provinciales y distritales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, lo que significa que las municipalidades ejercen sus actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional, conforme a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, a través del Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y ha dictado medidas de prevención y control del COVID-19. Así mismo, mediante Decreto Supremo N°044 2020-PCM, ha declarado se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N°033-2020, se establecen medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19; en el Título I Artículo 2 dispone la Contratación y distribución de productos de primera necesidad de la canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, en la que se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el presente Año Fiscal 2020, a efectuar la contratación y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

Que, la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria, se encuentra regulada en el literal b) del Art. 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el Art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así, la contratación directa implica que de las tres fases de la contratación no se lleva a cabo el procedimiento de selección, conforme se tiene clarificado con el pronunciamiento efectuado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión N° 130-2019/DTN.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

“Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso”



Que, dentro de las actuaciones preparatorias, se debe cumplir: a) La inclusión del procedimiento de contratación en el Plan Anual de Contrataciones del Estado, b) El requerimiento que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el art. 16 del TUO de la LCE y el art. 29 de su Reglamento, c) La indagación de mercado, en cumplimiento de la norma legal prevista en el art. 32 del RLCE, d) El expediente de contratación con el contenido mínimo establecido en el art. 42 del RLCE.

Que, a través del Informe N.º 231-2020-MDI-OL/WJV, remitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Inambari, informe técnico para la contratación directa de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, refiere que ha remitido el requerimiento de contratación, desde la Oficina de Defensa Civil (Informe N.º 021-2020-MDI-DC/IC RCHY), precisando la contratación directa de bienes de acuerdo al cuadro del anexo N.º 01, así mismo se reporta que, se cuenta con las correspondientes certificaciones presupuestales con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, que asciende a la suma de S/. 49,999.40 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 40/100 soles).

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40º y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972; el Concejo por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACORDÓ:

PRIMERO. - AUTORIZAR, la Contratación Directa para la adquisición de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar por la suma de S/. 50,000.00 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y plazo de entrega de 03 días calendario, por causal de situación de emergencia, declarado a nivel nacional por el Decreto de Urgencia N.º 033-2020 del 27 de marzo de 2020 y el Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, 15 de marzo del 2020, conforme a los lineamientos establecidos y los fundamentos de la presente.

SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística en cumplimiento de sus funciones asignadas en el ROF de la entidad, se encargue de la contratación directa de la adquisición mencionada, así como de la publicación en el SEACE, conforme a lo dispuesto para dicha contratación en la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, así como en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
Wilton Camala Lizaso
ALCALDE